



En virtud de
lo ordenado por U. S.
en oficio del 11 del
actual respecto de
las reclamaciones in-
troducidas por la Al-
la de Santa Cruz
de Camporro y las
de San Roman, Anto-
ñana, Orbico, Oteo,
Labando y pueblo
de Bujanda acerca
de la execucion inde-
pendiente de herman-
dad y métodos en
la eleccion de Pro-
curadores, debo ma-
nifestar a U. S. que
despues de haber

oido alucinando
este es de parecer
unánime que los
seis pueblos de que
se ha hecho mérito
excluido Santacru
constituyan herma
dad independiente
en atención a las
razones expuestas
en la reclamación
que hicieron a la
Junta gral de la
Provincia del ma
de Nov se último
y dado caso que
no substituyese to
gracia, se suplicó
a U. S. con el may
encarecimiento se de
reordenar que la
Procuraduría de
ne por los siete

21
pueblos que actual-
mente constituyen
hermandad, y que
en la eleccion de pro-
curadores tengan voto
todos y cada uno de
los individuos de
Ayuntamiento de los
Siete pueblos; y en ca-
so contrario se con-
ceda á cada pueblo
un voto solamente,
pues así se practi-
ca en la mayor
parte de las her-
mandades de Pro-
vincia, haciendo
a U.S. presente in-
tendamente como
esta Villa tiene, se-
gun el ultimo cen-
so de poblacion cin-

cuanta y bñte veer
nos, habitantes y
moradores.

Díon gñe a V. E.
m. A. P. San Mo
man de Campos
y Dicbe 19 de 1863

Por ausencia del Al
calde presidente, el
regidor primero.

Rosario San Vicente

Gr. Diputado gral de la Provincia
de Havana